

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6561

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se resuelve oposición libre, convocada por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 10 de abril de 1973, para cubrir plazas de la Escala Facultativa Superior (rama de Arquitectos) en la plantilla de dicho Organismo autónomo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a V. I. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, y en uso de las facultades que le están atribuidas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la oposición libre, convocada por Resolución de esa Dirección General de fecha 10 de abril de 1973, para cubrir plazas de la Escala Facultativa Superior (rama de Arquitectos), nombrando como funcionarios de carrera de la mencionada Escala a los opositores que a continuación se indican por el orden y con el destino que se señala:

1. Don Fernando José Puente Roig. Destino: Valencia.
2. Don Alberto Comenge Sánchez Real. Destino: Servicios Centrales.
3. Don Carlos Arruti Carrascosa. Destino: Guipúzcoa.
4. Don Juan Carlos Moliner Lorient. Destino: Madrid.
5. Don Eugenio Marqués Garcés. Destino: Las Palmas de Gran Canaria.
6. Don José Rafael Escudero Torroilla. Destino: Murcia.
7. Don Manuel Fernández de Castro Manteola. Destino: Cádiz.

Por esa Dirección General se extenderán los nombramientos pertinentes, debiendo tomar posesión del cargo los funcionarios nombrados dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que le sea comunicado dicho nombramiento.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6562

ORDEN de 13 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas no escalafonadas de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas no escalafonadas de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Presonal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de las mencionadas plazas, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes no escalafonadas de Maestro Tipógrafo de la Administración Penitenciaria.

Dichas plazas están reguladas en el Decreto 571/1972, de 24 de febrero, y figuran en el anexo I con el número de orden 3.994-3.995, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas el 1,9.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplida la edad de veintidós años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día que se publique la presente convocatoria. Quedarán dispensados de este requisito de la edad los aspirantes en quienes concurre la condición de funcionario de alguno de los Cuerpos Penitenciarios.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta pública y privada.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán por duplicado la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que como anexo a esta convocatoria se publica, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos que se indican en la norma segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en los que figurarán los nombres y apellidos de dichos aspirantes y el número del documento nacional de identidad de los mismos, cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva y en la que habrán de constar los mismos datos que en la provisional, si sufre modificación.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivarán sus instancias sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido como Presidente del mismo por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro Vocales designados por dicha autoridad, de los cuales uno será Perito Industrial y otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en el que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá en la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal Médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito sobre conocimientos de lo siguiente: Material tipográfico.—Aleaciones tipográficas y función de tipos.—Aleaciones de material empleado en linotipias.—Matrices y espaciadores de cuña.—Regeneración de aleaciones.—Clasificación de tipos.—Principales familias estilísticas tipográficas.—Composición manual.—Composición compleja.—Corrección.—Pruebas.—Composición mecánica.—La linotipia.—Descripción y funcionamiento.—Higiene y prevenciones en estos trabajos.

c) Ejercicio escrito sobre las siguientes materias: El papel.—Examen, clase y calidades.—Tamaños normalizados.—Sistemas de impresión.—La máquina de presión plana.—Minervas.—La máquina de presión plano-cilíndrica.—Imposición de formas y casados.—El Registró, arreglo y tirada en ambas máquinas.—El grabado y sus clases.—Defectos que pueden presentarse.—Impresión de grabados.—La impresión a varios colores.—El sistema offset.—Conocimientos generales de la fotomecánica.—Planchas.—Regla general de márgenes en la relación tres a cinco y dos a tres.—Higiene y prevenciones en estos trabajos; su fabricación, examen y pruebas.

d) Ejercicio escrito sobre las siguientes materias: Acabado y manipulación.—El plegado a mano. La compaginación.—El libro.—Numerado, foliado, corte y trespado.—Encuadernación.—Diversos sistemas y operaciones para encuadernar.—Colas y pegamentos más usados.—Maquinaria de encuadernación.—Prensas, guillotinas, plegadoras y coseadoras.

Presupuestos de artes gráficas en sus distintos trabajos.—Materias primas, mano de obra y otros gastos generales de fabricación.—Presupuesto total de la confección de un libro.—Organización de un taller de artes gráficas.—Prevenciones e higiene del trabajo.

Los opositores podrán usar en todos los ejercicios del material que precisen. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con la

temática de cada ejercicio, podrá determinar las pruebas prácticas a realizar en comprobación de lo expuesto o por el opositor y fijar libremente el tiempo máximo para cada ejercicio.

16. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas que sean necesarias.

17. Los ejercicios una vez comenzados no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud del acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores, se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en hábil siguiente el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la misma puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados Maestros Tipógrafos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se hace referencia anteriormente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

22. Una vez recibidas y comprobadas las documentaciones de los opositores propuestos por el Tribunal calificador para la provisión de las vacantes de Maestros Tipógrafos, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo de los interesados, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que corresponda al opositor que haya obtenido plaza.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo										Sello de Registro de entrada	
Póliza de 3 pta.	1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira											
	2. Fecha de la orden de la convocatoria											
I. DATOS PERSONALES <i>Reñene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</i>												
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia				
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat: Identidad Núm.			15. Teléfono Núm.			
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar:												
19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee								21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales	
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico		
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cesa		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abone los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativas que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en)			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración.	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones